

PRORROGA No.01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.8395550 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA E INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.473.515-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA ISABEL CORTES LOPEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 65.728.565 EXPEDIDA EN IBAGUE (TOLIMA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Gobierno, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **PRORROGA No.01** del Contrato de Suministro CO1.PCCNTR.8395550 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el Contrato de Suministro CO1.PCCNTR.8395550 de 2025, cuyo objeto corresponde al **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.** 2. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día seis (06) de octubre de 2025 y terminación inicial del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) de acuerdo con la ejecución evidenciado en la plataforma. 3. Que se suscribió Adición N.1 en fecha veinte (20) de noviembre de 2025. 4. Que, la Supervisión solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes; así: (...) *"Que el día 02 de octubre de 2025, la Alcaldía Municipal de Chía, suscribió el contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.8395550 con INVERSIONES LULU DE COLOMBIA Nit: 900.473.515-5 representada legalmente por MARIA ISABEL CORTES LÓPEZ identificad con CC No. 65.728.565, el cual tiene por objeto: "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA", el cual cumplió los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 06 de octubre de 2025. El plazo de ejecución del contrato en mención se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2025; el valor del contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$396.000.000,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; y el monto a precio unitario por el valor SETENTA Y DOS MIL PESOS Y UN PESOS M/CTE (\$72.001), conforme a la siguiente descripción y especificaciones técnicas determinadas que se causen, y de acuerdo con la verificación realizada por el evaluador. Que el suministro de las raciones se encuentra distribuido de la siguiente manera: Las raciones dirigidas a la fuerza pública que brindan seguridad en el municipio de Chía y cuyo valor asignado para el proceso provienen del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) hasta por el monto total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), de acuerdo con el Acta No. 05 del 19 de agosto de 2025, debidamente suscrita por el Comité de Orden Público del Municipio de Chía. El monto estimado para la atención de las personas privadas de la libertad asciende a SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000), con fuente de financiación debidamente registrada en el rubro de libre inversión y corresponde a los recursos que tiene disponible en ese momento la administración. Que a través de la modificación contractual No. 01 de fecha 20 de noviembre de 2025, se adicionó la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) para el suministro de raciones alimentarias para el personal privado de la libertad (PPL) a cargo de la Secretaría de Gobierno con el fin de garantizar la continuidad y la suficiencia del servicio de alimentación. Logrando con ello un valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$96.000.000). El contrato de suministro se ha venido ejecutando de manera satisfactoria, cumpliendo Inversiones Lulu de Colombia de manera eficiente, efectiva y oportuna con el objeto y las obligaciones señaladas en el contrato. A continuación, se detalla de manera discriminada cómo ha sido la ejecución del contrato hasta la fecha:*

RUBRO DESTINADO RACIONES PARA LA FUERZA PÚBLICA	
Valor total del contrato	\$ 300.000.000
Pago No. 01	\$40.824.571,53
Pago No. 02	\$57.833.814
Valor pagado a noviembre de 2025	\$98.658.385,5
Saldo por ejecutar	\$ 201.341.614,47

RUBRO DESTINADO RACIONES PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL)	
Valor total del contrato	\$ 64.000.000
Adición No. 01	\$ 32.000.000
Pago No. 01	\$38.917.515,25
Pago No. 02	\$31.084.447
Valor pagado a noviembre de 2025	\$70.001.962,25
Saldo por ejecutar	\$ 25.998.037,8

Del análisis presupuestal realizado se establece que, a la fecha, se ha ejecutado la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$168.660.348). En consecuencia, se cuenta con un saldo disponible por ejecutar equivalente a DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$227.339.652). Lo anterior permite evidenciar que existen recursos sin ejecutar, los cuales, conforme al comportamiento histórico del consumo y a las proyecciones realizadas por la supervisión, no se agotarán en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2025, fecha prevista para la terminación inicial del contrato. De mantenerse el plazo establecido, se generaría un riesgo de desabastecimiento en la prestación del servicio de alimentación, afectando la continuidad y oportunidad en la entrega de las raciones alimentarias. En ese contexto, se considera necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, con el propósito de garantizar la continuidad del suministro de raciones alimentarias destinadas a la Fuerza Pública y a las personas privadas de la libertad bajo custodia en el CDT. La ampliación permitirá atender de manera ininterrumpida las necesidades reales del servicio y evitar afectaciones a la población beneficiaria. Lo anterior, teniendo en cuenta los pagos efectuados de los meses de octubre y noviembre, así:

Mes facturado	Valor	Valor promedio
Pago octubre 2025	\$74.742.078	\$ 81.830.169,5
Pago noviembre 2025	\$ 88.918.261	
Valor total	\$163.660.993	

No obstante, es preciso señalar que el contrato fue estructurado y adjudicado como un contrato de suministro sujeto a necesidades, en el cual la ejecución no se encuentra condicionada a una cantidad determinada ni a un cronograma rígido de entregas, sino que depende de requerimientos variables, contingentes y no plenamente previsibles, asociados a la atención de la población beneficiaria y a las dinámicas operativas propias del servicio. En ese sentido, desde la etapa de planeación contractual se advirtió que no era posible determinar con exactitud el número de raciones a suministrar ni las fechas específicas de entrega, razón por la cual la ejecución del contrato se realiza conforme a las solicitudes que efectúe la Entidad durante la vigencia del plazo contractual. Así las cosas, el análisis de la ejecución financiera evidenciado en los meses de octubre y noviembre de 2025 permite concluir que, con base en el valor promedio mensual observado, los recursos disponibles resultan suficientes para continuar atendiendo las necesidades del servicio durante el término adicional requerido. En consecuencia, la ampliación del plazo de ejecución se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a permitir la correcta y completa ejecución del objeto contractual conforme a la demanda real del servicio. En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad del suministro, evitar riesgos de desatención a la población beneficiaria y asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos comprometidos, la supervisión justifica y recomienda la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2026, sin modificación del objeto ni del valor contractual, por tratarse exclusivamente de una extensión temporal necesaria para atender las necesidades que se presenten dentro del marco contractual inicialmente pactado y que cuenta con los recursos disponibles por ejecutar. Aunado a lo anterior, durante el término de la prórroga, la Secretaría de Gobierno adelantará las actividades necesarias para la estructuración, planeación y publicación del nuevo proceso de selección correspondiente a la vigencia 2026, con el objetivo de asegurar la continuidad del suministro de raciones alimentarias mediante un contrato debidamente adjudicado y formalizado. Esta extensión temporal encuentra igualmente su justificación en que, sin perjuicio de que el contrato objeto de análisis se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, parte de la ejecución de la prórroga se desarrollará durante el mes de enero, período en el cual resulta aplicable el régimen de restricciones previsto en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales). En dicho mes, la Administración deberá priorizar la atención de los trámites contractuales relacionados con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual limita la capacidad operativa para adelantar y culminar procesos de selección de mayor complejidad. En ese contexto, la prórroga se adopta como una medida transitoria y necesaria para garantizar la continuidad del servicio. En suma, la prórroga se convierte en una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la continuidad del servicio público a cargo de la entidad, optimizar la ejecución de los recursos disponibles y permitir una adecuada planeación y transición hacia la contratación correspondiente a la siguiente vigencia. En cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía y continuidad del servicio público, consagrados en los artículos 25 y 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 80 de 1993, la prórroga del plazo contractual se presenta como necesaria y proporcional para garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación, en condiciones de calidad y oportunidad. La Secretaría de Gobierno y la supervisión del contrato comunicaron formalmente al

contratista la necesidad de efectuar la Modificación Contractual No. 02, mediante la cual se prorrogaría el plazo de ejecución. El contratista manifestó su aceptación expresa por escrito, documento que hace parte integral del expediente contractual. Finalmente, se deja constancia de que las demás cláusulas del contrato no se modifican, permaneciendo vigentes en los términos inicialmente pactados". 5. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 6. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los Servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 8. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Gobierno y la Supervisión consideran viable realizar la Prorroga No.01 al Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.8395550 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.8395550 DE 2025**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA", hasta el VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del primero (1°) de enero de 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTIAS** – El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.8395550 de 2025, cubriendo el tiempo prorrogado. **CLÁUSULA TERCERA. RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.8395550 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Prorroga N.01 requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó  Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó Sol Margarita Lancheros. Profesional Especializado (E) OC
Elaboró Marlen Díaz. Contratista OC



Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-60-V2
		PÁGINAS	
Supervisor/Interventor	HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ - SECRETARIO DE GOBIERNO		
Contratista	INVERSIONES LULU COLOMBIA - MARIA ISABEL CORTES LOPEZ		
Para: Señor Alcalde Municipal			
LEONARDO DONOSO RUIZ			
ASUNTO			
Solicitud de modificación del contrato N° CO1.PCCNTR.8395550 de fecha 02 de octubre de 2025			
Valor actual del contrato: TRESCIENTOS			
Fecha de terminación actual del contrato. NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$396.000.000,00)			
31/12/2025			
TIPO DE CONTRATO			
Contrato de obra	☐	Convenio interadministrativo	☐
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	☒
Contrato de prestación de servicios	☐	Convenio	☐
Contrato de compraventa	☐	Otro: ¿Cuál? Arrendamie	
OBJETO CONTRACTUAL (Redacte el objeto contractual de forma clara y precisa)			
SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA			
TIPO DE MODIFICACIÓN (Utilice este espacio para especificar el tipo de modificación requerida)			
Adición en valor ☐ Adición en plazo ☒ otros ☐ ¿Cuál?			
DETALLE DE LA MODIFICACION			
Valor de la Adición: N/A			
Forma de pago de la adición solicitada: N/A			
Tiempo de prórroga: hasta el 28 de febrero de 2026 y/o hasta agotar el pre Nueva fecha de terminación. 28 de febrero de 2026			
Cesion del contrato a: N/A			
ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD			
Valor ejecutado por el contratista a la fecha: \$168.660.348 43,00%			
Tiempo ejecutado a la fecha 66 días Porcentaje de tiempo ejecutado: 77,00%			
JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA			
<p>Que el día 02 de octubre de 2025, la Alcaldía Municipal de Chía, suscribió el contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.8395550 con INVERSIONES LULU DE COLOMBIA Nit: 900.473.515-5 representada legalmente por MARIA ISABEL CORTES LÓPEZ identificad con CC No. 65.728.565, el cual tiene por objeto: "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA", el cual cumplió los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 06 de octubre de 2025.</p> <p>El plazo de ejecución del contrato en mención se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2025; el valor del contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$396.000.000,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; y el monto a precio unitario por el valor SETENTA Y DOS MIL PESOS Y UN PESOS M/CTE (\$72.001), conforme a la siguiente descripción y especificaciones técnicas determinadas que se causen, y de acuerdo con la verificación realizada por el evaluador.</p> <p>Que el suministro de las raciones se encuentra distribuido de la siguiente manera:</p> <p>Las raciones dirigidas a la fuerza pública que brindan seguridad en el municipio de Chía y cuyo valor asignado para el proceso provienen del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) hasta por el monto total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), de acuerdo con el Acta No. 05 del 19 de agosto de 2025, debidamente suscrita por el Comité de Orden Público del Municipio de Chía.</p> <p>El monto estimado para la atención de las personas privadas de la libertad asciende a SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000), con fuente de financiación debidamente registrada en el rubro de libre inversión y corresponde a los recursos que tiene disponible en ese momento la administración.</p> <p>Que a través de la modificación contractual No. 01 de fecha 20 de noviembre de 2025, se adicionó la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) para el suministro de raciones alimentarias para el personal privado de la libertad (PPL) a cargo de la Secretaría de Gobierno con el fin de garantizar la continuidad y la suficiencia del servicio de alimentación. Logrando con ello un valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$96.000.000).</p> <p>El contrato de suministro se ha venido ejecutando de manera satisfactoria, cumpliendo Inversiones Lulu de Colombia de manera eficiente, efectiva y oportuna con el objeto y las obligaciones señaladas en el contrato.</p>			



A continuación, se detalla de manera discriminada cómo ha sido la ejecución del contrato hasta la fecha:

RUBRO DESTINADO RACIONES PARA LA FUERZA PÚBLICA

Valor total del contrato\$ 300.000.000

Pago No. 01\$40.824.571,53

Pago No. 02 \$57.833.814

Valor pagado a noviembre de 2025\$98.658.385,5

Saldo por ejecutar \$ 201.341.614,47

RUBRO DESTINADO RACIONES PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL)

Valor total del contrato\$ 64.000.000

Adición No. 01\$ 32.000.000

Pago No. 01\$38.917.515,25

Pago No. 02 \$31.084.447

Valor pagado a noviembre de 2025\$70.001.962,25

Saldo por ejecutar \$ 25.998.037,8

Del análisis presupuestal realizado se establece que, a la fecha, se ha ejecutado la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$168.660.348). En consecuencia, se cuenta con un saldo disponible por ejecutar equivalente a DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$227.339.652).

Lo anterior permite evidenciar que existen recursos sin ejecutar, los cuales, conforme al comportamiento histórico del consumo y a las proyecciones realizadas por la supervisión, no se agotarán en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2025, fecha prevista para la terminación inicial del contrato. De mantenerse el plazo establecido, se generaría un riesgo de desabastecimiento en la prestación del servicio de alimentación, afectando la continuidad y oportunidad en la entrega de las raciones alimentarias.

En ese contexto, se considera necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, con el propósito de garantizar la continuidad del suministro de raciones alimentarias destinadas a la Fuerza Pública y a las personas privadas de la libertad bajo custodia en el CDT. La ampliación permitirá atender de manera ininterrumpida las necesidades reales del servicio y evitar afectaciones a la población beneficiaria.

Lo anterior, teniendo en cuenta los pagos efectuados de los meses de octubre y noviembre, así:

Mes facturadoValorValor promedio

Pago octubre 2025\$74.742.078

Pago noviembre 2025\$ 88.918.261\$ 81.830.169,5

Valor total \$163.660.993

No obstante, es preciso señalar que el contrato fue estructurado y adjudicado como un contrato de suministro sujeto a necesidades, en el cual la ejecución no se encuentra condicionada a una cantidad determinada ni a un cronograma rígido de entregas, sino que depende de requerimientos variables, contingentes y no plenamente previsibles, asociados a la atención de la población beneficiaria y a las dinámicas operativas propias del servicio.

En ese sentido, desde la etapa de planeación contractual se advirtió que no era posible determinar con exactitud el número de raciones a suministrar ni las fechas específicas de entrega, razón por la cual la ejecución del contrato se realiza conforme a las solicitudes que efectúe la Entidad durante la vigencia del plazo contractual.

Así las cosas, el análisis de la ejecución financiera evidenciado en los meses de octubre y noviembre de 2025 permite concluir que, con base en el valor promedio mensual observado, los recursos disponibles resultan suficientes para continuar atendiendo las necesidades del servicio durante el término adicional requerido. En consecuencia, la ampliación del plazo de ejecución se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a permitir la correcta y completa ejecución del objeto contractual conforme a la demanda real del servicio.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad del suministro, evitar riesgos de desatención a la población beneficiaria y asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos comprometidos, la supervisión justifica y recomienda la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2026, sin modificación del objeto ni del valor contractual, por tratarse exclusivamente de una extensión temporal necesaria para atender las necesidades que se presenten dentro del marco contractual inicialmente pactado y que cuenta con los recursos disponibles por ejecutar.

Aunado a lo anterior, durante el término de la prórroga, la Secretaría de Gobierno adelantará las actividades necesarias para la estructuración, planeación y publicación del nuevo proceso de selección correspondiente a la vigencia 2026, con el objetivo de asegurar la continuidad del suministro de raciones alimentarias mediante un contrato debidamente adjudicado y formalizado.

Esta extensión temporal encuentra igualmente su justificación en que, sin perjuicio de que el contrato objeto de análisis se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, parte de la ejecución de la prórroga se desarrollará durante el mes de enero, período en el cual resulta aplicable el régimen de restricciones previsto en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales). En dicho mes, la Administración deberá priorizar la atención de los trámites contractuales relacionados con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual limita la capacidad operativa para adelantar y culminar procesos de selección de mayor complejidad. En ese contexto, la prórroga se adopta como una medida transitoria y necesaria para garantizar la continuidad del servicio.

En suma, la prórroga se convierte en una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la continuidad del servicio público a cargo de la entidad, optimizar la ejecución de los recursos disponibles y permitir una adecuada planeación y transición hacia la contratación correspondiente a la siguiente vigencia.

En cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía y continuidad del servicio público, consagrados en los artículos 25 y 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 80 de 1993, la prórroga del plazo contractual se presenta como necesaria y proporcional para garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación, en condiciones de calidad y oportunidad.

La Secretaría de Gobierno y la supervisión del contrato comunicaron formalmente al contratista la necesidad de efectuar la Modificación Contractual No. 02, mediante la cual se prorrogaría el plazo de ejecución. El contratista manifestó su aceptación expresa por escrito, documento que hace parte integral del expediente contractual.

Finalmente, se deja constancia de que las demás cláusulas del contrato no se modifican, permaneciendo vigentes en los términos inicialmente pactados.

Documentos soporte que se anexan a la presente solicitud:

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos:

1. Soportes de la Justificación.....
2. Solicitud de disponibilidad presupuestal
3. Disponibilidad Presupuestal.....
4. Banco de Proyectos.....
5. Plan anual de adquisiciones
6. Documentos completos del cesionario

☒

☐

☐

☐

☐

☐

HANSEL ENRIQUE GAONA FÉREZ

Secretario de Gobierno

WALTER GERMAN CAMARGO

Supervisor

MODIFICACION AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RACIONES

CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.8395550 DE 2025
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PUBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHIA.
CONTRATISTA:	INVERSIONES LULU DE COLOMBIA
NIT:	900.473.515-5
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA ISABEL CORTES LOPEZ
SUPERVISOR:	WALTER GERMAN CAMARGO
CARGO:	ASESOR DEL DESPACHO
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO
MILLONES DE PESOS M/CTE (\$364.000.000)	
FORMA DE PAGO:	El municipio pagará el 100% del valor total del contrato, en tres pagos mensuales y sucesivos, cuyo valor será liquidado a los precios unitarios de cada producto (desayuno, almuerzo y cena) de acuerdo con el suministro efectivamente realizado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) meses y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025, a partir del inicio en SECOP II
FECHA DE INICIO:	6 de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	31 de diciembre de 2025
ADICIÓN No. 1	\$32.000.0000
PRORROGA No. 1	Nueva fecha de terminación 28 de febrero de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

Que el día 02 de octubre de 2025, la Alcaldía Municipal de Chía, suscribió el contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.8395550 con INVERSIONES LULU DE COLOMBIA Nit: 900.473.515-5 representada legalmente por MARIA ISABEL CORTES LÓPEZ identificad con CC No. 65.728.565, el cual tiene por objeto: "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA", el cual cumplió los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 06 de octubre de 2025.

El plazo de ejecución del contrato en mención se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2025; el valor del contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$396.000.000,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; y el monto a precio unitario por el valor SETENTA Y DOS MIL PESOS Y UN PESOS M/CTE (\$72.001), conforme a la siguiente descripción y

especificaciones técnicas determinadas que se causen, y de acuerdo con la verificación realizada por el evaluador.

Que el suministro de las raciones se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Las raciones dirigidas a la fuerza pública que brindan seguridad en el municipio de Chía y cuyo valor asignado para el proceso provienen del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) hasta por el monto total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), de acuerdo con el Acta No. 05 del 19 de agosto de 2025, debidamente suscrita por el Comité de Orden Público del Municipio de Chía.

El monto estimado para la atención de las personas privadas de la libertad asciende a SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000), con fuente de financiación debidamente registrada en el rubro de libre inversión y corresponde a los recursos que tiene disponible en ese momento la administración.

Que a través de la modificación contractual No. 01 de fecha 20 de noviembre de 2025, se adicionó la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) para el suministro de raciones alimentarias para el personal privado de la libertad (PPL) a cargo de la Secretaría de Gobierno con el fin de garantizar la continuidad y la suficiencia del servicio de alimentación. Logrando con ello un valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$96.000.000).

El contrato de suministro se ha venido ejecutando de manera satisfactoria, cumpliendo Inversiones Lulu de Colombia de manera eficiente, efectiva y oportuna con el objeto y las obligaciones señaladas en el contrato.

A continuación, se detalla de manera discriminada cómo ha sido la ejecución del contrato hasta la fecha:

RUBRO DESTINADO RACIONES PARA LA FUERZA PÚBLICA	
Valor total del contrato	\$ 300.000.000
Pago No. 01	\$40.824.571,53
Pago No. 02	\$57.833.814
Valor pagado a noviembre de 2025	\$98.658.385,5
Saldo por ejecutar	\$ 201.341.614,47

RUBRO DESTINADO RACIONES PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL)	
Valor total del contrato	\$ 64.000.000
Adición No. 01	\$ 32.000.000
Pago No. 01	\$38.917.515,25
Pago No. 02	\$31.084.447
Valor pagado a noviembre de 2025	\$70.001.962,25
Saldo por ejecutar	\$ 25.998.037,8

Del análisis presupuestal realizado se establece que, a la fecha, se ha ejecutado la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$168.660.348). En consecuencia, se cuenta con un saldo disponible por ejecutar equivalente a DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$227.339.652).

Lo anterior permite evidenciar que existen recursos sin ejecutar, los cuales, conforme al comportamiento histórico del consumo y a las proyecciones realizadas por la supervisión, no se agotarán en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2025, fecha prevista para la terminación inicial del contrato. De mantenerse el plazo establecido, se generaría un riesgo de desabastecimiento en la prestación del servicio de alimentación, afectando la continuidad y oportunidad en la entrega de las raciones alimentarias.

En ese contexto, se considera necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, con el propósito de garantizar la continuidad del suministro de raciones alimentarias destinadas a la Fuerza Pública y a las personas privadas de la libertad bajo

custodia en el CDT. La ampliación permitirá atender de manera ininterrumpida las necesidades reales del servicio y evitar afectaciones a la población beneficiaria.

Lo anterior, teniendo en cuenta los pagos efectuados de los meses de octubre y noviembre, así:

Mes facturado	Valor	Valor promedio
Pago octubre 2025	\$74.742.078	\$ 81.830.169,5
Pago noviembre 2025	\$ 88.918.261	
Valor total	\$163.660.993	

No obstante, es preciso señalar que el contrato fue estructurado y adjudicado como un contrato de suministro sujeto a necesidades, en el cual la ejecución no se encuentra condicionada a una cantidad determinada ni a un cronograma rígido de entregas, sino que depende de requerimientos variables, contingentes y no plenamente previsibles, asociados a la atención de la población beneficiaria y a las dinámicas operativas propias del servicio.

En ese sentido, desde la etapa de planeación contractual se advirtió que no era posible determinar con exactitud el número de raciones a suministrar ni las fechas específicas de entrega, razón por la cual la ejecución del contrato se realiza conforme a las solicitudes que efectúe la Entidad durante la vigencia del plazo contractual.

Así las cosas, el análisis de la ejecución financiera evidenciado en los meses de octubre y noviembre de 2025 permite concluir que, con base en el valor promedio mensual observado, los recursos disponibles resultan suficientes para continuar atendiendo las necesidades del servicio durante el término adicional requerido. En consecuencia, la ampliación del plazo de ejecución se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a permitir la correcta y completa ejecución del objeto contractual conforme a la demanda real del servicio.

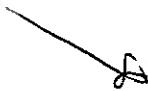
En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad del suministro, evitar riesgos de desatención a la población beneficiaria y asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos comprometidos, la supervisión justifica y recomienda la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2026, sin modificación del objeto ni del valor contractual, por tratarse exclusivamente de una extensión temporal necesaria para atender las necesidades que se presenten dentro del marco contractual inicialmente pactado y que cuenta con los recursos disponibles por ejecutar.

Aunado a lo anterior, durante el término de la prórroga, la Secretaría de Gobierno adelantará las actividades necesarias para la estructuración, planeación y publicación del nuevo proceso de selección correspondiente a la vigencia 2026, con el objetivo de asegurar la continuidad del suministro de raciones alimentarias mediante un contrato debidamente adjudicado y formalizado.

Esta extensión temporal encuentra igualmente su justificación en que, sin perjuicio de que el contrato objeto de análisis se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, parte de la ejecución de la prórroga se desarrollará durante el mes de enero, período en el cual resulta aplicable el régimen de restricciones previsto en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales). En dicho mes, la Administración deberá priorizar la atención de los trámites contractuales relacionados con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual limita la capacidad operativa para adelantar y culminar procesos de selección de mayor complejidad. En ese contexto, la prórroga se adopta como una medida transitoria y necesaria para garantizar la continuidad del servicio.

En suma, la prórroga se convierte en una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la continuidad del servicio público a cargo de la entidad, optimizar la ejecución de los recursos disponibles y permitir una adecuada planeación y transición hacia la contratación correspondiente a la siguiente vigencia.

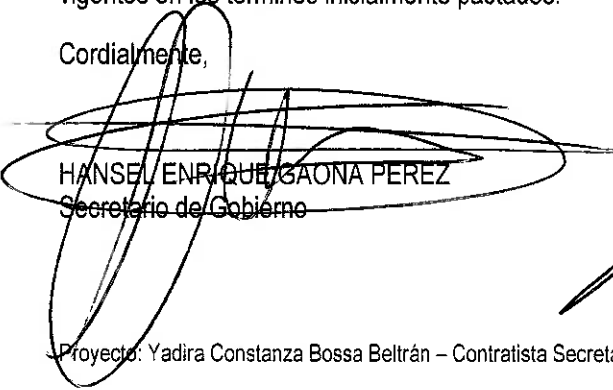
En cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía y continuidad del servicio público, consagrados en los artículos 25 y 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 80 de 1993, la prórroga del plazo contractual se presenta como necesaria y proporcional para garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación, en condiciones de calidad y oportunidad.



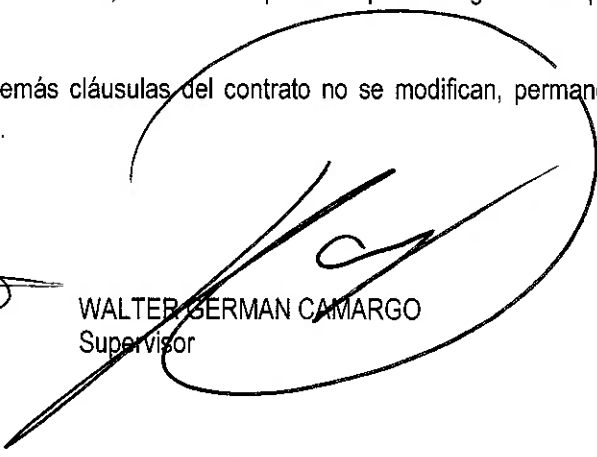
La Secretaría de Gobierno y la supervisión del contrato comunicaron formalmente al contratista la necesidad de efectuar la Modificación Contractual No. 02, mediante la cual se prorrogaría el plazo de ejecución. El contratista manifestó su aceptación expresa por escrito, documento que hace parte integral del expediente contractual.

Finalmente, se deja constancia de que las demás cláusulas del contrato no se modifican, permaneciendo vigentes en los términos inicialmente pactados.

Cordialmente,



HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno



WALTER BERMAN CAMARGO
Supervisor

Proyecto: Yadir Constanza Bossa Beltrán – Contratista Secretaria de Gobierno

Chía diciembre de 2025

Señora:

MARIA ISABEL CORTES LÓPEZ

CC No. 65.728.565

RL: INVERSIONES LULU DE COLOMBIA

NIT: 900.473.515-5

Chía.

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 02 (PRORROGA) AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.8395550.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar la aceptación de la modificación No. 02 al contrato de suministro, teniendo en cuenta que la entidad requiere una PRORROGA hasta el 28 de febrero de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, con el fin de garantizar la continuidad y suficiencia del servicio de alimentación, teniendo en cuenta existen recursos disponibles sin ejecutar.

Por lo tanto, agradezco la respuesta a dicha solicitud.



WALTER GERMAN CAMARGO RÁMIREZ

Supervisor

Asesor de Despacho

Asunto: solicitud de modificación No. 02 (Prorroga) al contrato de suministro No. CO1.PCCNTR. 8395550.

Desde Secretaría Gobierno <sec.gobierno@chia.gov.co>

Fecha Jue 11/12/2025 4:33 PM

Para Lulu Colombia <inversioneslulucolombia@gmail.com>

 1 archivo adjunto (245 KB)

Adobe Scan 11 de dic. de 2025.pdf;

Chía, diciembre 11 2025.

Señora:

MARIA ISABEL CORTES LÓPEZ

CC No. 65.728.565

RI : INVERSIONES LULU DE COLOMBIA

NIT: 900.473.515-5

Chía.

Asunto: solicitud de modificación No. 02 (Prorroga) al contrato de suministro No. CO1.PCCNTR. 8395550.

Cordial Saludo.

De manera atenta me permito solicitar la aceptación de la modificación No. 02 al contrato de suministro, teniendo en cuenta que la entidad requiere una prórroga hasta el 28 de febrero de 2026 por tener unos recursos disponibles sin ejecutar.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

WALTER ENRIQUE CAMARGO RAMIREZ

Supervisor

Asesor de Despacho.

Cordialmente.

HANSEL ENRIQUE GAONA

Secretario de Gobierno

Cra. 9 # 11-24

Tel: (601) 8444444 Ext 1101



ALCALDÍA
DE **CHÍA**
2024 - 2027

Chía diciembre de 2025

Señores:

WALTER GERMAN CAMARGO RAMIREZ

HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ

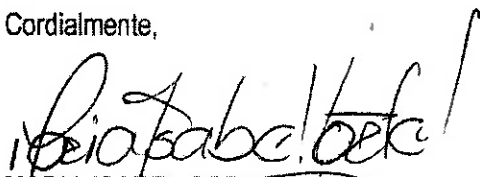
Secretaria de Gobierno del Municipio de Chía.

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CO1.PCCNTR.8395550.**

Cordial saludo,

De manera atenta me permito aceptar la modificación No. 02 la cual consiste en la prórroga del contrato hasta el 28 de febrero de 2026 y/o hasta agotar el valor presupuestado para el suministro de las raciones de las personas privadas de la libertad y para la fuerza pública.

Cordialmente,



MARIA ISABEL CORTES LÓPEZ

CC No. 65.728.565

RL: INVERSIONES LULU DE COLOMBIA

NIT: 900.473.515-5

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65.728.565**
CORTES LOPEZ

APELLIDOS
MARIA ISABEL

NOMBRE

Maria Isabel Cortes Lopez

FIRMAS



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-MAR-1965**

CHIA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

O+
G S RH

F
SEXO

12-DIC-1983 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 1505500-00200633 F-0065728565-20091130

0018431733A 1

5020142560

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía

Número Identificación:

65728565

¿Escriba los dos ultimos digitos del documento a consultar? 

65

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) MARIA ISABEL CORTES LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 65728565.

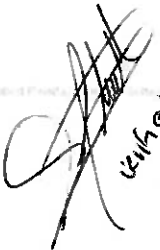
El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, diciembre 11, 2025 - Hora de consulta: 11:43:52

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inacti automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.


17/11/2025

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

9004735155

¿Escriba la cantidad de letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

6

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S. identificado(a) con NIT Número 9004735155.

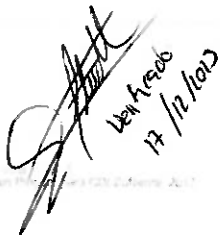
La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, diciembre 11, 2025 - Hora de consulta: 11:53:46

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.


14/12/2025
17/12/2025

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de diciembre de 2025, a las 11:38:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	65728565
Código de Verificación	65728565251211113838

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

[Firma mecánica]
Jueves
12/12/2025

[Firma manuscrita]
HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de diciembre de 2025, a las 11:42:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004735155
Código de Verificación	9004735155251211114241

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


17/12/2025


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:39:22 AM horas del 11/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **65728565**

Apellidos y Nombres: **CORTES LOPEZ MARIA ISABEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Contratado 17/12/2025



Dirección Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/12/2025 11:39:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **65728565** y Nombre: **MARIA ISABEL CORTES LOPEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129769206** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

[Handwritten signature]
13/12/2025



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515 9000



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

 GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/12/2025 11:46:23 a. m. para - **NIT, sin digito de verificación: N°. 9004735155**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129770034** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2025 Hora: 12:08:30
Recibo No. AB25829874
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B258298742B9F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S.
Nit: 900473515 5
Domicilio principal: Chía (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 02152048
Fecha de matrícula: 20 de octubre de 2011
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 No. 12 02
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico: inversioneslulucolombia@gmail.com
Teléfono comercial 1: 8633199
Teléfono comercial 2: 8633298
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 No. 12 02
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: inversioneslulucolombia@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 8633199
Teléfono para notificación 2: 8633298
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2025 Hora: 12:08:30
Recibo No. AB25829874
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B258298742B9F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 19 de octubre de 2011, inscrita el 20 de octubre de 2011 bajo el número 01521799 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada LULU EXPRESS FOOD FACTORY SAS.

Certifica:

Que por Acta no. 002 de Asamblea de Accionistas del 7 de septiembre de 2017, inscrita el 10 de noviembre de 2017 bajo el número 02275059 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: lulu express food factory sas por el de: inversiones lulu colombia s.a.s..

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la producción, comercialización y distribución en forma masiva de productos alimenticios institucionales, como refrigerios, productos de panadería, repostería, frituras, cárnicos, jugos empacados al vacío, frutas naturales y/o en conserva o despulpada. La sociedad, podrá realizar operaciones de cualquier naturaleza que fueren, relacionadas con el objeto mencionado, similares, conexas o complementarias en desarrollo de sus actividades comerciales. La sociedad podrá licitar con entidades públicas y privadas; podrá enajenar, arrendar y negociar bienes inmuebles y muebles de acuerdo a su objeto social, negociar títulos valores y realizar operaciones financieras y bancarias. Se desarrollará la actividad de la administración en inversión en diferentes negocios siendo el principal la comercialización en general. En desarrollo de su objeto podrá comprar, dar y tomar en arrendamiento, realizar inversiones en diferentes negocios, suministrar construcciones y reparaciones y mantenimiento de inmuebles tales como edificios, casas, conjuntos y servicios de jardinería plomería y electricidad y todo lo relacionado con arreglos locativos etc. Para los fines anteriores, la sociedad podrá tomar dineros en préstamo, negociar papeles de inversión y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2025 Hora: 12:08:30
Recibo No. AB25829874
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B258298742B9F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

títulos valores, en general la sociedad podrá negociar cualquier de negocio lícito que tenga relación con su objeto social. Parágrafo: para el desarrollo de su objeto social podrá: A) crear, organizar y promover y administrar almacenes de depósitos o industrias para la compraventa distribución y producción de mercancías relacionadas con su objeto social. B) comprar o alquilar equipos materiales e implementos y demás medios necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto social. C) adquirir a cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles incluyendo bienes incorpóreos tales como invenciones, patentes, nombre comercial propiedades intelectuales, literarias artísticas o inversiones de equipo. D) promover, incrementar y auspiciar la vinculación de la sociedad a empresas o agremiaciones que se dediquen a actividades conexas y complementarias. E) celebrar toda clase de operaciones convenientes para el desarrollo de su objeto social. F) intervenir en compañías fusionándose, aportando bienes, adquiriendo acciones o partes sociales o asociándose con ellas. G) comprar, vender, importar, exportar, distribuir y recibir productos relacionados con su objeto social o recibirlo a otras personas para su manejo. H) gravar o dar en arrendamiento sus propios bienes o tomar en arrendamientos terrenos instalaciones y demás medios de empresas relacionadas con su objeto. I) celebrar contratos y empréstitos en moneda nacional y extranjera. J) adquirir valores mobiliarios emitidos por sociedades industriales, comerciales bancarias. K) prestar servicio de consultoría, interventoría y asesoría a otras entidades estatales, personas jurídicas y personas naturales. L) contratar empréstitos, giros acepta endosar, garantizar, asegurar, compra de títulos valores y otros efectos de comercio, efectuar negocios por la modalidad en cuentas de participación y celebrar toda clase de actos y contratos civiles y comerciales. Importar y exportar bienes o servicios, transferir o comprometer sus derechos de y realizar ya sea a nombre propio o por cuenta de terceros o en participación de ellos toda clase de operaciones o contratos que se relacionen directamente con su objeto social. M) participar en toda clase de licitaciones, concursos e invitaciones públicas y/o privadas nacionales y extranjeras para tal efecto se podrá inscribir para tal efecto se podrán inscribir en los correspondientes registros de proveedores públicos, privados o extranjeros que sean del caso así mismo podrá realizar cualquier otra actividad lícita en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado así como cuales quiera actividades similares conexas o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2025 Hora: 12:08:30

Recibo No. AB25829874

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B258298742B9F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. N) elaboración de otros productos alimenticios de todo tipo Ñ) elaboración de comidas y platos preparados esta clase comprende la elaboración de comidas y platos listos para consumir (es decir, preparados, condimentados y cocidos). Estos platos se someten a algún proceso de conservación, como congelación o enlatado, y por lo general se envasan y etiquetan para la reventa, por lo que no se clasifica en esta clase la preparación de comidas para su consumo inmediato, como en los restaurantes. Para que una comida o plato pueda considerarse tal, debe contener por lo menos dos ingredientes principales claramente diferenciados (sin contar los condimentos). O) otras actividades recreativas y de esparcimiento as actividades de parques recreativos y playas, incluido el alquiler de casetas, taquillas, hamacas, entre otros.- las actividades de gestión de transporte recreativo.- las operaciones de instalaciones recreativas de transporte; por ejemplo, puertos deportivos.- el funcionamiento de centros de esquí.- el alquiler de equipo de esparcimiento y recreo como parte integral de los servicios de entretenimiento.- el funcionamiento de ferias y exposiciones de naturaleza recreativa.- el funcionamiento de discotecas y pistas de baile, en donde el expendio de bebidas alcohólicas no constituye el ingreso principal.- la operación (explotación) de juegos operados con monedas.- otras actividades recreativas y de entretenimiento (excepto los parques de atracciones y parques temáticos) no clasificadas en otra parte.- las actividades de productores o empresarios de espectáculos en vivo, distintos de los artísticos o deportivos. P) otras actividades de servicio de apoyo a las empresas las actividades de apoyo tales como:- la presentación de informes textuales y grabaciones con estenotipo en procedimientos legales y la transcripción posterior de los materiales grabados, como reportes de corte (judiciales) o servicios de grabación de estenotipia y servicios públicos de estenografía.- la subtitulación en tiempo real (es decir, simultáneo) de reuniones y conferencias por televisión en vivo.- los servicios de dirección y codificación de códigos de barra.- los servicios de recaudación de fondos a cambio de una retribución o por contrata.- los servicios de preclasificación de correo.- los servicios de recaudo de monedas en parquímetros. - las actividades de subastadores independientes. - la administración de programas de fidelidad. - otras actividades de soporte típicamente provistas a los negocios no clasificados en otra parte. Q) se contará con medios necesarios para el transporte, y para ello la empresa contará con vehículos debidamente equipados y la correspondiente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2025 Hora: 12:08:30
Recibo No. AB25829874
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B258298742B9F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

logística para las actividades contratadas. R. Organización de convenciones y eventos comerciales. S. Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$100,000,000.00
No. de acciones : 1,000.00
Valor nominal : \$100,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$100,000,000.00
No. de acciones : 1,000.00
Valor nominal : \$100,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$100,000,000.00
No. de acciones : 1,000.00
Valor nominal : \$100,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de la propietaria de la empresa.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El representante legal, tendrá funciones de gerente y administrador y representará legalmente ante terceros a la sociedad. El representante legal, queda facultado para contratar libremente, sin restricciones. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2025 Hora: 12:08:30
Recibo No. AB25829874
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B258298742B9F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hubieren reservado los accionistas. Frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le queda prohibido al representante legal y a administrador de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, servir de aval o garante de obligaciones de terceros.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 008 de Asamblea de Accionistas del 24 de septiembre de 2018, inscrita el 9 de octubre de 2018 bajo el número 02384296 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
CORTES LOPEZ MARIA ISABEL	C.C. 000000065728565

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2	2012/01/31	Accionista Único	2012/02/16	01607923	
005	2013/06/14	Accionista Único	2013/07/02	01743748	
002	2017/09/07	Asamblea de Accionist	2017/11/10	02275059	
008	2018/09/24	Asamblea de Accionist	2018/10/09	02384297	
009	2019/03/15	Accionista Único	2019/03/27	02440189	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2025 Hora: 12:08:30
Recibo No. AB25829874
Valor: \$ 11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B258298742B9F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1089
Actividad secundaria Código CIIU: 1084
Otras actividades Código CIIU: 5221, 8230

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	RESTAURANTE LA MARIA "COCINA DE TRADICION"
Matrícula No.:	02666764
Fecha de matrícula:	15 de marzo de 2016
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 7 N 12-02
Municipio:	Chía (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2025 Hora: 12:08:30

Recibo No. AB25829874

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B258298742B9F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 826.500.121

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1089

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2025 Hora: 12:08:30

Recibo No. AB25829874

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B258298742B9F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHÓ

CERTIFICO QUE:

La Empresa INVERSIONES LULU COLOMBIA SAS CON NIT No 900.473.515-5, se encuentra al día con sus obligaciones en salud, pensiones, riesgos laborales y ha cumplido con los aportes parafiscales que le corresponden de acuerdo a lo establecido por la ley, hemos realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Se expide a los 5 días del mes diciembre de 2025.

Cordialmente,



MARIA ISABEL CORTES LOPEZ

Representante Legal



LUIS ORLANDO NARANJO MOLANO

T.P.No176918-T

Contador Público

Chía – Cundinamarca

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 900471515	5	INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	RIESGO 2	CR 7 12 02	CHIA-CUNDINAMARCA	8844632	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	1979253388	9495977717	E	2025/12/04	2025/12/03	BANCOLOMBIA	0	\$4,702,600
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ATP (ADMINISTRADORAS: 3)					11	\$2,955,100	\$0	\$0	\$2,955,100
COLFONDOS		231001	800,227,940	6	1	\$227,800	\$0	\$0	\$227,800
COLPENSIONES		25-14	900,336,004	7	3	\$1,132,600	\$0	\$0	\$1,132,600
PORVENIR		230301	800,224,808	8	7	\$1,594,700	\$0	\$0	\$1,594,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					12	\$196,600	\$0	\$0	\$196,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		14-23	860,011,153	6	12	\$196,600	\$0	\$0	\$196,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)					12	\$751,700	\$0	\$0	\$751,700
COLSUBSIDIO		CCF22	860,007,336	1	12	\$751,700	\$0	\$0	\$751,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)					12	\$799,200	\$0	\$0	\$799,200
COMPENSAR		EPS008	860,066,942	7	2	\$117,000	\$0	\$0	\$117,000
COOSALUD MOVILIDAD		ESSC24	900,226,715	3	1	\$57,000	\$0	\$0	\$57,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)		EPS010	800,088,702	2	1	\$104,000	\$0	\$0	\$104,000
SALUD TOTAL		EPS002	800,130,907	4	5	\$285,000	\$0	\$0	\$285,000
SANITAS		EPS005	800,251,440	6	3	\$236,200	\$0	\$0	\$236,200
TOTAL					12	\$4,702,600	\$0	\$0	\$4,702,600

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.397.748
NARANJO MOLANO

APELLIDOS
LUIS ORLANDO

NOMBRES

FIRMA



Valido unicamente para documento adjunto

FECHA DE NACIMIENTO 25-NOV-1963
CHIA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+ M

ESTATURA G S RH SEXO

27-AGO-1982 CHIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARISTO RAMIREZ TORRES

INDICE DERECHO



A 1505500-00068443-M 0080397748-20080911 0003214282A 1 1810001167

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

176918-T

LUIS ORLANDO
NARANJO MOLANO
C.E. 80397748

RESOLUCION INSCRIPCION 132
UNIVERSIDAD DE RAMPLONA

FECHA 11/04/2013

PRESIDENTE

Luis Eduardo Forero Vargas

LUIS EDUARDO FORERO VARGAS 188377



105483

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



www.idaq.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

5888EPD0A02AA206

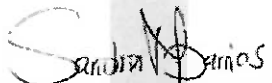
**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LUIS ORLANDO NARANJO MOLANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80397748 de CHIA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 176918-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

